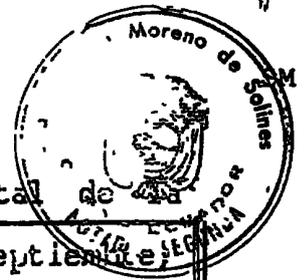


SM

SEP. 4

02



ra Ximena
oreno de
Solines
OTARIA 2a.

la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
República del Ecuador, siete de Septiembre

de mil novecien-
tos noventa y dos

REFORMA Y CODIFICACION

ante mí, doctora

DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

Ximena Moreno de

LA INTERNACIONAL S.A.

Solines, Notaria

Segunda del can-

CUANTIA: INDETERMINADA

tón Quito, compa

rece el señor In-

Dí 5 copias

geniero Diego Ter-

rán Dammer, en su

calidad de Geren-

te General de la

compañía LA INTER

NACIONAL S.A., se

gún consta del nombramiento que se agrega a la presente.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta
ciudad, plenamente capaz, a quien de conocer doy fe, me

pide elevar a Escritura Pública el contenido de la

siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase

incorporar una de reforma y codificación de estatutos,

que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: COMPARECIENTE.

Comparece a la celebración de la presente escritura

pública de reforma y codificación de estatuto de la

[Handwritten signature]

compañía anónima denominada LA INTERNACIONAL S.A., el

señor ingeniero Diego Terán Dammer, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la citada Empresa. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA :

ANTECEDENTES . a) Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de junio de mil novecientos veinte y uno ante el doctor Eduardo Paredes Rubiano, escribano de esta ciudad de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y siete de esos mismos mes y año, se constituyó la compañía anónima denominada LA INTERNACIONAL S.A. b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la nombrada Compañía en sesión efectuada el día viernes siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, por unanimidad de votos del capital pagado concurrente, decidió la reforma integral del estatuto.- TERCERA . - DECLARA

C I O N . - Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad antes invocada y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta General de agosto siete del año en curso, procede a reformar íntegramente el estatuto social de LA INTERNACIONAL S.A. y a codificarlo de conformidad con el texto del Acta de Junta General que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública. CUARTA : DO

C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . - Se adjuntan como documentos habilitantes al presente



Dra Ximena Moreno de Solines NOTARIA 2a

instrumento los siguientes: a) El nombramiento de
 compareciente; b) El Acta de Junta General
 Extraordinaria de Accionistas de agosto siete de mil
 novecientos noventa y dos; y, c) El texto íntegro del
 estatuto reformado y codificado de la compañía LA
 INTERNACIONAL S.A.. Usted, señor Notario, se servirá
 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la
 perfecta validez de este instrumento. firmado. Doctor
 Pablo Ortiz García. Abogado. Matrícula profesional
 número mil ochocientos sesenta y dos. Hasta aquí la
 minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo
 el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mi
 la Notaria; se ratifica y firma conmigo en unidad de
 acto de todo lo
 cual doy fe. fir-
 mado. Señor Ingeniero
 Diego Teran Dammer.
 firmado. Doctora Xi-
 mena Moreno de
 Solines. NOTARIA
 SEGUNDA DEL CAN-
 TON. QUITO.
 A
 CONTINUACION
 LOS
 DOCUMENTOS HABILITANTES:

[Handwritten signature]

SEÑOR REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO:

Dígnese conferirme al pie de la presente, copia del nombramiento de Gerente General de La Internacional Sociedad Anónima, extendido a favor del Ingeniero DIEGO TERAN DAMMER, inscrito el 31 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el número cuarenta y siete mil cuarenta y tres, tomo ciento veinte del Registro de Nombramientos. Quito diez y seis de julio de mil novecientos noventa y dos.

2V

Carmen Quintero
Secretaria
Quito

El infrascripto Registrador Mercantil del Cantón, en legal forma

CERTIFICA:

Que bajo NO 4743 del Registro de Nombramientos de Gerente y uno de gerente de esta sociedad de gerencia y su socio, o fo 3122, tomo 120, en Quito inscrito el 31 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ley de la Internacional S.A. S. = Inscrito en el Registro de Gerentes y socios = Señor Ingeniero Don DIEGO TERAN DAMMER. = Proveedor = Distinguido Señor y cargo a nombre de la Internacional Sociedad Anónima, y por su calificación unánime del Directorio, según Acto NO 130 de mil novecientos noventa y dos extendido en la ciudad de Quito, en presencia de los señores JESÚS VILLALBA VILLALBA, el proveedor nombrado en el presente de LA EMPRESA, en virtud de haber sido elegido por el JUEGO NO 130, o por el de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y haberse cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Representación y la representación judicial de la Empresa, con la conformidad y el consentimiento de los señores de la Empresa, con el consentimiento de la Empresa nombrada en el presente de mil novecientos noventa y dos, otorgada ante el Notario Santiago Balboa Valdez, inscrito en el Registro Mercantil bajo el NO 4743 de mil novecientos ochenta y nueve. Tomo ciento veinte del Registro de Gerentes y socios de esta sociedad de gerencia y su socio = Este nombramiento constituye el gerente de la Empresa en la ciudad de Quito, y el representante por la Empresa de la Empresa en la ciudad de Quito, y como el Sr. Víctor Manuel Polanco Polanco, representante de LA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA. = Acepto el cargo y prometo cumplirlo. Quito,

1. fecha de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. Insc. Diego Inca
 2. mero. La escritura de constitución, fue otorgada el veinte y uno
 3. de mil novecientos veinte y uno en la superficie del señor Luis
 4. de Rubiano, inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito,
 5. el veinte y tres de diciembre de junio de mil novecientos veinte y uno,
 6. expedida en la Superintendencia de Comercio bajo el No. 257-21, SE
 7. FICO, Quito, fecha de Agosto de mil novecientos ochenta y nueve. No
 8. de Rubiano, SECRETARIA. Hoy en día. Se ha pagado por registro
 9. y adicional la suma de treinta pesos. EL REGISTRADOR. Quito, a die-
 10. cinueve de julio de mil novecientos veinte y uno. EL REGISTRADOR.



[Handwritten signature]

[Handwritten text]

66/10

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INTERNACIONAL S.A. REALIZADA EL 7 DE AGOSTO DE 1992

En la ciudad de Quito, hoy siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las 15h15, en el local social de la Compañía ubicada en la avenida Maldonado Nº 136 se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima denominada LA INTERNACIONAL S A. Preside la sesión el Presidente, Dr Victor Manuel Peñaherrera, y actua como Secretario el Ing Diego Terán Dammer, en su calidad de Gerente General. Previamente el Presidente ordena que se constate el quorum existente; al respecto se informa que se encuentran presentes accionistas que representan CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTIOCHO MIL DIEZ SUCRES, que equivale al 66 46% del capital pagado. También está presente el Comisario de la Compañía, Lc Eduardo Morales Checa. Verificando que existe el quorum estatutario, el Presidente declara instalada la sesión y dispone que por secretaria se lea la convocatoria a esta Junta General, publicada en el periódico HOY, edición del día miércoles veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos, la misma que dice: "CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA INTERNACIONAL S A - Se convoca a los accionistas de LA INTERNACIONAL S A a Junta General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día siete de agosto de mil novecientos noventa y dos, a las catorce horas con treinta minutos, en el local social de la Compañía, ubicado en la Av. Maldonado Nº 136 de esta ciudad, con el objeto de tratar sobre 1 - Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía, 2 - Autorización para emisión de obligaciones. Expresamente se convoca al Comisario de la Compañía, señor Lc Eduardo Morales Checa y al Auditor Externo, Price Waterhouse. El proyecto de nuevo Estatuto Social de la Compañía, se encuentra a disposición de los señores Accionistas, en la oficina de accionistas de la Compañía, ubicada en la Niña y Seis de Diciembre, esquina, edificio Multicentro, of 607.- Quito, julio 28, 1992 ff) Dr. Victor Manuel Peñaherrera, Presidente- Ing. Diego Terán Dammer, Gerente General". A continuación se pasa a tratar el primer punto. El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente General quien indica que por mucho tiempo han existido inquietudes sobre la necesidad de adecuar el estatuto social de la Compañía a la legislación actual y a los requerimientos de una empresa moderna. Informa que se ha elaborado un proyecto que ha sido revisado y estructurado por varios abogados y hace un resumen de los puntos más relevantes de la reforma sugerida, reitera que el proyecto se ha encontrado a disposición de los señores accionistas y sugiere que por Secretaría sea leído. El Presidente dispone se proceda en consecuencia. Luego de leído la totalidad del proyecto, el Presidente pone en consideración de la Junta General el texto del nuevo estatuto de la compañía. Toma la palabra el Dr Pablo Ortiz García, quien mociona que se la apruebe y que se designe una comisión para que se revise la sintaxis y redacción. El Presidente pone en consideración la primera parte de la moción, la

LA INTERNACIONAL S.A.
 GERENTE
 DIEGO TERÁN DAMMER



misma que es aprobada por unanimidad. Inmediatamente el Presidente pone en consideración la segunda parte de la moción, la misma que igualmente es aprobada por unanimidad y se designa a los doctores Dr. Rafael Suárez Veintimilla y Pablo Ortiz García para que conformen la comisión. Constituida la Comisión, el Presidente indica que esta proceda a revisar lo más pronto posible la redacción y sintaxis del proyecto a fin de que el Gerente General inicie los trámites de aprobación y por parte de la Superintendencia de Compañías y de inscripción en el Registro Mercantil. Concluido el primer punto de la convocatoria, se procede a tratar el segundo, para lo cual el Presidente concede la palabra al Gerente General, quien indica a la sala que de acuerdo con la Ley de Compañías es factible que la Compañía emita obligaciones con garantía general y explica sobre las conveniencias financieras de endeudarse por esta vía; para lo cual pone en consideración de los accionistas la siguiente propuesta del Directorio de la Compañía, la misma que dice 1 - Que la Junta General deje sin efecto las anteriores resoluciones de la Junta General sobre emisión de obligaciones, 2 - Aprobar la emisión de obligaciones con garantía general con cargo de la Compañía, hasta por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES DE SUCRES (s/. 4 900'000.000), que podrien emitirse dentro de un plazo de TRES AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de emisión en el Registro Mercantil, mediante emisiones parciales, totales o sucesivas a distintos plazos, según lo determinen las condiciones del mercado. De conformidad con lo dispuesto en el Art 16 del Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías una vez redimidas total o parcialmente las obligaciones en circulación emitidas por la Compañía, se considerará sucesivamente disponible el saldo del cupo establecido por la Junta General y aprobado por la Superintendencia de Compañías, siempre que la suma de los saldos por redimirse no exceda de s/. 4 900'000.000, dentro del tiempo que reste para la caducidad del plazo de autorización; 3/- Las tasas de interés de las obligaciones deberá estar fijadas entre las tasas pasivas que pagan los bancos por la captación de recursos a plazos similares y las tasas activas a las que los bancos prestan, más los impuestos que gravan esas operaciones, igualmente, se tendrá como parámetro lo que un inversionista recibe al comprar una letra aceptada por LA INTERNACIONAL S A y avalizada por un banco y el costo para la Compañía. En todo caso, que se autorice al Directorio a determinar las tasas de interés aplicables en cada emisión total o parcial. 4 - Que la Junta General delegue al Directorio la determinación de las características de cada emisión, montos parciales, plazos específicos, las fechas de circulación, los premios y los demás requisitos que fueren necesarios, con las más amplias atribuciones, así como la designación de Agente Pagado. 5.- Que se designe como representante de los obligacionistas a la compañía Fondo Ecuador de Inversiones, FOINSA S A ; 6 - Que se autorice al Gerente General, para que se formalice la decisión y autorización de esta Junta General, así como para otorgar la correspondiente escritura pública y obtener la aprobación de los órganos públicos correspondientes y su registro. El Presidente pone en consideración de la Junta General la propuesta referida

COPIA

por el Gerente General La Junta luego de las correspondientes deliberaciones, la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación Una vez cumplidos los objetivos para los cuales se reunió la Junta General y siendo las 16h30, el Presidente declara concluida la reunión agradeciendo a los señores accionistas por su asistencia.

Dr Victor Manuel Peñaherrera
PRESIDENTE

Ing Diego Terán Dammer
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

CERTIFICO QUE EL TEXTO QUE ANTECEDE,
DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDI
NARIA DE ACCIONISTAS DE LA INTERNA
CIONAL S.A, ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE
CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA
COMPANIA. QUITO, AGOSTO 20, 1992



Ing. Diego Terán Dammer
GERENTE SECRETARIO



ESTATUTO SOCIAL DE LA INTERNACIONAL S.A.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO 1: DENOMINACION.-

La Compañía se denomina LA INTERNACIONAL S.A. y se constituyó de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos debidamente expedidos.

ARTICULO 2: DOMICILIO.-

El domicilio principal de la Compañía es Quito; por resolución del Directorio podrá establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del País.

ARTICULO 3: DURACION Y DISOLUCION ANTICIPADA -

La Compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que podrá ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve por lo menos las dos terceras partes del capital pagado en Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este contrato social.

ARTICULO 4: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industria textil; a la explotación, comercialización y exportación de algodón, fibras y tejidos en todas sus fases; de confecciones, productos y subproductos afines; administrar, operar o

GRACIAS

arrendar negocios de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compra-venta, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a la industria de productos químicos, metalmecánicos y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita, así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole permitidos por la Ley, pudiendo intervenir en fundaciones, corporaciones, asociaciones y en la compra-venta o suscripción de acciones o participaciones en otras compañías.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

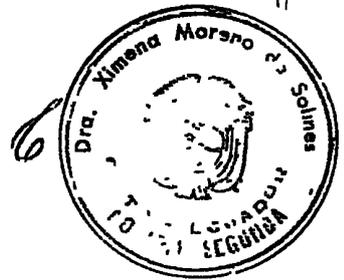
ARTICULO 5- CAPITAL.-

El capital social es de S/8.186'516.190,00 dividido en 818'651.619 acciones de diez sucres cada una. En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTICULO 6- NATURALEZA DE LAS ACCIONES -

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Se emitirán títulos de acciones que amparen a una o más de ellas. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y representa una proporción del capital de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llevado por medios electrónicos.

La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo el Directorio establecer los derechos especiales que se confieran a las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determina la Ley de Compañías.

**ARTICULO 7: SUJECION LEGAL.-**

En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, la entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, el trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley.

CAPITULO II**DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION****ARTICULO 8: DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-**

La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la administración corresponde al Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con ella.

PARAGRAFO I**DE LA JUNTA GENERAL****ARTICULO 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía; ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, concurren a las sesiones. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por quien lo subroga; actuará como Secretario, el Gerente General

[Handwritten signature]
GERENTE

60

o quien lo reemplace En casos especiales la Junta General podrá designar Presidente y/o Secretario ad-hoc.

ARTICULO 10. JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

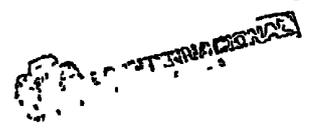
Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley, y la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el Presidente y/o el Gerente General, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación al día especificado para la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas. Toda resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTICULO 11. DEL QUORUM.-

La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concorra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; si no existiere quorum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quorum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.

ARTICULO 12. DE LAS VOTACIONES.-

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o el Estatuto señalen una mayor proporción. Las votaciones para la elección de Presidente, Vicepresidente, Directores, Auditor Interno y Comisario serán secretas, salvo cuando la Junta General resolviera otra cosa; en los demás casos, serán públicas, excepto si la Asamblea decidiera lo contrario. Las votaciones serán escrutadas por dos personas, la una designada por el



GERENTE



Presidente y, la otra, por la Junta General. Los votos en blanco y las abetenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO 13: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

1. Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa según la Ley de Compañías;
2. Reformar este Estatuto Social;
3. Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital
4. Designar para el período de dos años Presidente y Vicepresidente y removerlos, si fuere del caso, para lo cual será necesaria mayoría simple;
- 5.- Nombrar para el periodo de un año cinco directores principales y cinco suplentes, auditor interno, comisario principal y suplente, y removerlos, si fuere del caso, para lo cual requerirá de mayoría simple;
6. Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto,
7. Señalar las remuneraciones del Presidente y Directores, si no lo hiciere corresponderá hacerlo al Directorio,
8. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la creación de fondos especiales;
9. Conocer anualmente los informes de administración, de los auditores y del Comisario y los balances;
10. Delegar en el Directorio aquellas facultades que por Ley no sean de su exclusiva competencia.
11. Las demás previstas en este Estatuto y las que señalen la Ley y los Reglamentos.

ARTICULO 14: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este contrato social obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

GIRANTE

ARTICULO 15. CONCURRENCIA Y REPRESENTACION -

Los accionistas que no concurran a una Junta General podrán hacerse representar por medio de poder legalmente otorgado o mediante una comunicación dirigida al Presidente. No podrán concurrir simultáneamente a la Junta General el representante y el titular, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores de la Compañía, los auditores o comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General. Los apoderados no podrán dar a la vez votos contrapuestos.

ARTICULO 16. JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, y siempre que todos los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente integrada y podrá, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que hubieren aceptado conocer.

ARTICULO 17. LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la respectiva Junta General.

PARAGRAFO II

DEL DIRECTORIO

ARTICULO 18: DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICION.-

El Directorio de la Compañía está integrado por cinco Directores principales y cinco suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas. A falta temporal de un Director principal, actuará el suplente que sea señalado por el principal y si no lo hiciere, será el Directorio quien llame a un suplente. En caso de que la falta fuere definitiva, será el Directorio quien designe el



suplente que deba principalizarse. No podrán ser directores los menores de edad, los Comisarios, Auditores, los que estuvieren en mora en el cumplimiento de obligaciones por más de sesenta días con la propia Compañía, los que estuvieren litigando contra ella, los que hubieren sido condenados por delito de acuerdo al Código Penal; y, los que tuviere intereses contrapuestos a los de la Compañía o cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria.

Los directores podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO 19: DE LAS REUNIONES.-

El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por escrito por el Presidente, el Gerente General o a pedido de por lo menos tres de sus Directores Principales. Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. Las reuniones extraordinarias se convocarán con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. El Directorio, sin embargo, podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuvieren presentes todos sus miembros. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como secretario, el Gerente General. De cada reunión se levantará un acta, la misma que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.

Las actas serán foliadas y numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de otra, en un libro especial para el efecto.

ARTICULO 20: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las decisiones de la Junta General;
2. Designar al Gerente General y fijar su remuneración. Designar al Subgerente General, cuando lo crea conveniente y fijar sus atribuciones y remuneración;
3. Fijar la cuantía por la cual el Gerente General: a) Pueda comprometer u obligar por sí solo a la Compañía; b) Requiere la comparecencia

GERENTE

8V

- conjunta del Presidente y del Gerente General; y, c) Necesite la autorización previa del Directorio;
4. Revisar trimestralmente el informe del Gerente General sobre la marcha de la Compañía;
 5. Fijar la remuneración del Auditor Interno y del comisario;
 6. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las operaciones, el balance anual y los estados financieros;
 7. Proponer a la Junta General el destino que deba darse a las utilidades;
 8. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandato o poder general;
 9. Definir al inicio de cada año el presupuesto general de gastos;
 10. Interpretar este Estatuto, de forma obligatoria, hasta la reunión de la siguiente Junta General;
 11. Designar Auditor Externo y fijar su remuneración;
 12. Delegar sus atribuciones al Presidente o al Gerente General;
 13. Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, así como aquellas que no siendo atribución exclusiva de la Junta General, esta no las hubiere ejercido para la solución de asuntos previstos en este Estatuto.

ARTICULO 21 PROHIBICION.-

Los miembros del Directorio no podrán asistir a las reuniones de este organismo, en las que se deba tratar sobre operaciones en las que tuvieren interés personal ellos o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus apoderados o socios en otra compañía.

ARTICULO 22: DE LA FINALIZACION DE LOS CARGOS.-

Todos quienes integran el Directorio cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

1. Al término del período para el que fueron elegidos, siempre y cuando sean reemplazados legalmente;
2. Por ausencia definitiva o renuncia al cargo;
3. Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas;
4. Por hechos supervinientes que le incapaciten para ser administrador;

GERENTE



- 5. Por destitución del cargo, acordada por el órgano que lo eligió.

PARAGRAFO III

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTICULO 23: DESIGNACION Y PERIODO.-

El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Integrarán el Directorio con voz y voto.

ARTICULO 24: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
2. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones;
4. Expedir el nombramiento del Gerente General;
5. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de este, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado, siempre y cuando no se hubiere designado Subgerente General;
6. En caso de empate en votaciones llevadas a efecto en el Directorio, tendrá voto dirimente.

ARTICULO 25: SUBROGACION.-

A falta temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará en sus funciones el Vicepresidente. Cuando se produzca ausencia del Vicepresidente, sea por renuncia o porque se encuentra ejerciendo la subrogación, lo subrogará el miembro del Directorio que sea designado por este organismo.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

92

PARAGRAFO IV

DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL

ARTICULO 26. DESIGNACION, DURACION Y REPRESENTACION LEGAL -

El Gerente General será designado por el Directorio para un período de tres años; ejercerá la administración de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente

El Gerente General integrará el Directorio, con voz y voto

ARTICULO 27. ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- 1 Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando o suscribiendo a su nombre toda clase de actos, contratos, obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, en orden a lograr los objetivos sociales;
- 2 Suscribir toda clase de obligaciones, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
3. Designar mandatarios generales o especiales de la Compañía, cumpliendo para ello con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
4. Organizar administrativa, financiera y contablemente las actividades y operaciones de la Compañía;
5. Definir, dirigir y vigilar las políticas y gestiones contables;
- 6 Fijar los precios de venta de los productos y establecer los descuentos,
7. Presentar trimestralmente al Directorio balances cortados de la Compañía e informar sobre el estado de caja,
8. Informar al Directorio sobre la marcha de las operaciones;
9. Decidir sobre la instrumentación de proyectos e informar al Directorio sobre su avance;
10. Comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
- 11 Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan;
12. Custodiar los Libros Sociales de la Compañía,

PRESENTE



13. Contratar o despedir personal, fijar sus remuneraciones, beneficios o bonificaciones, así como transigir en juicios de cualquier índole;
14. Presentar conjuntamente con el Directorio el informe anual a la Junta General sobre la marcha y proyecciones de la Compañía;
15. Constituir hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
16. Convocar a Junta General de Accionistas;
17. Dictar los reglamentos que fueren necesarios para la administración y buena marcha de la Compañía;
18. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTICULO 28: DEL SUBGERENTE GENERAL.-

Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá designar un Subgerente General, quien ejercerá las funciones administrativas que se le señalen; reemplazará al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de éste.

CAPITULO IV

DE LA FISCALIZACION

ARTICULO 29. ORGANOS DE FISCALIZACION.-

La fiscalización se ejercerá por intermedio de un Auditor Interno y del Comisario. Siempre que la Ley lo exija, habrá un Auditor Externo.

ARTICULO 30: DEL AUDITOR INTERNO -

El Auditor Interno deberá ser una persona de reconocida solvencia moral y de amplios conocimientos en la rama contable y afines. Ejercerá su cargo por períodos de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

WWD

1955-11-15

100

ARTICULO 31. DEL AUDITOR EXTERNO.-

El Auditor Externo será designado por periodos renovables de un año, de entre las firmas legalmente reconocidas

ARTICULO 32. DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-

El Comisario emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo en consideración de la Junta General de Accionistas, podrá en cualquier tiempo examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades. Los Comisarios deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

CAPITULO V

DE LOS BALANCES Y UTILIDADES

ARTICULO 33. BALANCES.-

Los balances se elaborarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará el Gerente General al Directorio para que este organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO 34: REPARTO DE UTILIDADES.-

A propuesta del Directorio, la misma que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades. De las utilidades anuales distribuibles, antes de resolver su destino se segregarán por lo menos al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; los porcentajes que hubieren sido resueltos por el Directorio en favor de funcionarios o empleados y los emolumentos que se fijaren en favor de quienes integran el Directorio.

[Firma]

GERENTE



CAPITULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 35. DISOLUCION.-

En caso de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará por el Gerente General y el Presidente, como liquidadores principal y suplente respectivamente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y en este Estatuto

DISPOSICION TRANSITORIA.-

UNICA.- El Auditor Interno cumplirá el período para el cual fue elegido. Los administradores electos en la Junta General Ordinaria de 27 de julio de 1992, se sujetarán, en la duración de sus funciones, a lo previsto en este Estatuto.

LA INTERNACIONAL S.A.

GERENTE GENERAL

Ing. Diego Terán Dammer
GERENTE GENERAL

W

Se otorgo ante mi, y en

fe de ello confiero esta **T E R C E R A**

COPIA, firmada y sellada en Quito a ocho de septiem-
bre de mil novecientos noventa y dos.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías Interino en su Resolución No. 92.1.1.1.1436 de fecha de hoy, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución, al margen de la Escritura de Prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la Compañía LA INTERNACIONAL S.A., celebrada ante mí el 7 de Septiembre de 1992.

Quito, 17 de Septiembre de 1992.

Ximena Moreno de Solines

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



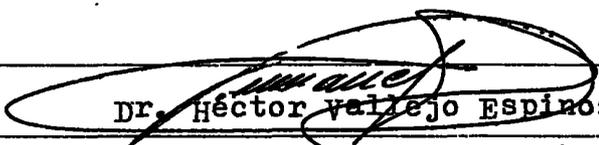
Po...



NOTARIA SEXTA
 a cargo del Dr.
 Hector Vallejo Espinoza
 EDIF. ATENAS
 OFICINA 307
 TELF. 554-841

1 ZON: sienta por tal, que con fecha de hoy y dando
 2 cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto,
 3 de la Resolución Nº 92.1.1.1. 1436, de la Superinten-
 4 dencia de Compañías, de fecha diecisiete de septiem-
 5 bre de mil novecientos noventa y dos, tome debida No-
 6 ta al margen de la escritura matriz de constitución
 7 de la Compañía "LA INTERNACIONAL S.A." otorgada el
 8 veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, cuyo
 9 Archivo perteneciente a la Notaría sexta del cantón Qui-
 10 to y actualmente a mi cargo, se encuentra en la casa
 11 de la Cultura Ecuatoriana, de que se aprueba la
 12 prorroga de plazo de duración, Reforma y Codifica-
 13 ción de los Estatutos, constantes en la escritura
 14 que precede, de la antedicha Compañía y mediante la
 15 susodicha Resolución Nº 92.1.1.1.1436.-

16 Quito, a 24 de septiembre de 1.992.

17 
 18 DR. Héctor Vallejo Espinoza,

19 NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO .



Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos treinta y seis, del señor Superintendente de compañías, Interino, de 17 de septiembre de mil novecientos noventa y dos, bajo el número 150 del Registro Industrial, tomo 24.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 23 del Registro Mercantil, de veinte y siete de junio de mil novecientos veinte y uno, a fs, 33vta., tomo 52.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo de duración, reforma y codificación de estatutos de la compañía "LA INTERNACIONAL S.A.", otorgada el 7 de septiembre de 1992, ante el notario segundo del cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18141.- Quito, a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.- EL REGISTRADOR.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. García Banderas".

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO